



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE DICIEMBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL (INVUR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-206-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil veintidós. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de materiales y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-059-004-2021**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Olivia Margarita Cano Bustamante**, codirectora general; **Jorge Luis Ríos**, codirector administrativo; **Alexander José Navas Solano**, director financiero; **Julio Antonio Linares Suárez**, contador general; **Ana Lucía Gómez**, responsable de presupuesto; **Olga Verónica Martínez Reyes**, responsable de tesorería; **Sandra Yahoska Varela Carrión**, responsable de servicios administrativos; **Juana María Fernández Morales**, responsable de transporte y **Eligio René Díaz Zuniga**, exresponsable de transporte, todos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR). De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración de ventas y de control interno implementado. **2)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de Materiales y Suministros, están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad, se recibieron a satisfacción, y corresponden al período sujeto a revisión. **3)**



Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 4) Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, durante el período sujeto a revisión, fue satisfactorio. **B)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de materiales y suministros, se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad, fueron recibidos a satisfacción, y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión, la cual cumplió en todos los aspectos importantes de las autoridades aplicables del Instituto de Vivienda Urbana y Rural (INVUR); y **D)** No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-059-004-2021**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, derivado de la revisión practicada a la administración recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de materiales y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Olivia Margarita Cano Bustamante**, codirectora general; **Jorge Luis Ríos**, codirector administrativo; **Alexander José Navas Solano**, director financiero; **Julio Antonio Linares Suárez**, contador general; **Ana Lucía Gómez**, responsable de presupuesto; **Olga Verónica Martínez Reyes**, responsable de tesorería; **Sandra Yahoska Varela Carrión**, responsable de servicios administrativos; **Juana María Fernández Morales**, responsable de transporte y **Eligio René Díaz Zuniga**, exresponsable de transporte, todos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria numero mil doscientos sesenta y ocho (1268) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior